

JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

1. El Club deberá presentar, junto con la justificación económica del Convenio, una **memoria específica de las actuaciones sociales realizadas**, que incluya:

- Fecha y lugar de celebración.
- Entidad o entidades colaboradoras.
- Descripción detallada de la actividad.
- Número estimado de beneficiarios.
- Reportaje fotográfico o documental.
- Material de difusión empleado.

2. La Consejería podrá requerir información adicional si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de esta obligación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la organización y ejecución de las actuaciones sociales previstas en este Convenio, tales como:

- Material deportivo o adaptado.
- Gastos de transporte.
- Alquiler de espacios.
- Material divulgativo.

2. Dichos gastos podrán ser incluidos en la justificación económica del Convenio, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

1. En todas las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Club se compromete a dar difusión a las actividades en sus canales oficiales (página web, redes sociales, cartelera, etc.), promoviendo los valores de inclusión, igualdad y cohesión social.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **TORREBLANCA C. F.**, la subvención por importe de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34119/48000, bajo el concepto "Convenio TORREBLANCA PRIMERA DIVISIÓN", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (525.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (175.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.